

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ESCRITA

17 de julio de 1981

Núm. 1.853-II

### CONTESTACION

**Incidentes en la proyección de la película «Dolores».**

**Presentada por don Luis Gómez Llorente.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Luis Gómez Llorente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a incidentes en la proyección de la película "Dolores", publicada en el BOCG número 1.853-I, de la serie F, de 13 de mayo de 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de junio de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Luis Gómez Llorente, sobre "incidentes en la proyección de la película "Dolores", tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Con respecto a los hechos acaecidos en Oviedo y Gijón el pasado día 7 de marzo con motivo de la proyección de la película "Dolores", este Ministerio ha tenido puntual conocimiento de los mismos, que se desarrollaron de la siguiente forma:

En la ciudad de Oviedo se originó un pequeño incendio en el vestíbulo de entrada de las Salas "Multicine Brooklin", como consecuencia —al parecer— del lanzamiento de un "coctel", que fue sofocado inmediatamente por la dotación de un vehículo "Z". De todo ello se instruyeron las oportunas diligencias que fueron remitidas al Juzgado de Instrucción de Guardia.

En Gijón, y en la Sala de Cine "Hollywood", un grupo de personas promovieron alborotos mediante comentarios e insultos efectuados en voz alta, procediéndose inmediatamente a la detención de 11 jóvenes que integraban dicho grupo, a los que se les intervino una navaja de pequeñas dimensiones y dos paquetes de petardos de feria. Este hecho, una vez instruidas diligencias, fue considerado por el Juzgado de Distrito correspondiente como constitutivo de falta, encontrándose pendiente de dictarse la correspondiente sentencia.

Por cuanto se refiere a los interrogantes que se contienen en los apartados 2.º y 3.º de la pregunta, la Jefatura Superior de Policía, tanto por propia iniciativa como por instrucciones del Gobierno Civil de la provincia, dispuso el oportuno servicio de protección, tanto interior como exterior, en las Salas donde iba a proyectarse la mencionada película, haciéndose extensivo este servicio, en Oviedo, a toda la zona donde están ubicadas las Salas de Cine "Brooklin", incluso una vez finalizada la proyección.

Según resulta de las investigaciones llevadas a cabo en relación a estos hechos, no ha podido determinarse la existencia de vinculación de los autores de aquéllos con fuerza política alguna, ni conexión de cualquier tipo entre los detenidos en Gijón y los autores del incendio en Oviedo.

Obviamente tampoco pueden señalarse las sanciones gubernativas que en su caso puedan corresponderle, al haber sido puestos los detenidos a disposición de la Autoridad Judicial y estar pendientes de que ésta dicte sentencia.

Debe significarse que en la entrevista

que ha tenido lugar ante el Gobernador Civil de la provincia y los empresarios de los locales donde se proyectaba la película mencionada, aquél hizo ofrecimiento expreso de garantizar el orden para la continuidad de las proyecciones. Igualmente los empresarios manifestaron que habían contado en todo momento con protección policial suficiente.

Puede afirmarse que en el caso de que cualquier empresa decidiera la exhibición del mencionado film, las Fuerzas de Seguridad del Estado en el cumplimiento de su misión constitucional velarían para evitar la repetición de posibles incidentes, garantizando el ejercicio de los derechos fundamentales y especialmente, en este supuesto, el de la libertad de expresión."

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, Pío Caballero Gallas.

Suscripciones y venta de ejemplares:  
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.  
Cuesta de San Vicente, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.580 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID